

- A) Remuneración de los Administradores y Gerentes.
- B) Remuneración del personal no docente.
- C) Cargas Sociales.
- D) Gastos de viaje y obligaciones ligadas a la formación del personal no docente y de los Administradores y Gerentes.
- E) Adaptación de los locales en los Centros de formación para la enseñanza a minusválidos.
- F) Gastos diversos de gestión.
- G) Publicidad.
- H) Documentación General.
- I) Correos y teléfono.
- J) Agua, gas y electricidad.
- K) Tasas y seguros.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.—Costes e intereses bancarios.
- 2.—Otros gastos financieros.
- 3.—Comisiones e indemnizaciones no contempladas en el apartado anterior.
- 4.—Compra de edificios y equipos amortizables.
- 5.—Amortización, alquileres y leasing de locales.

A N E X O I I I

D. D.^a, con número de Identificación Fiscal, con domicilio en Localidad, Código Postal Provincia, como representante legal de (1) SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES, FEDERACION DEPORTIVA EXTREMEÑA, ASOCIACION DEPORTIVA O CLUB domiciliada en, Localidad, con número de Código de Identificación Fiscal Teléfono, emite la presente declaración en los siguientes términos:

1.º—El interesado conoce la resolución de fecha..... del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, por la que se concede a cuya representación ostento, una ayuda por valor de ptas. para la celebración de la/s acción/es de formación siguiente/s:

2.º—La entidad beneficiaria acepta expresamente las condiciones en que ha sido aprobada la/s acción/es de formación.

En....., a de de 1993.

Fdo. :

(1) Táchese lo que no proceda

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA MERIDA

ORDEN de 20 de octubre de 1993, por la que se convocan ayudas para la realización de cursos de inserción a desempleados universitarios.

La inadecuación entre la demanda de titulados universitarios por los diversos sectores productivos y la oferta de titulados que cada año salen de la institución universitaria, es bien conocida y tiene como efecto inmediato y no deseable la situación de desempleo o subempleo de amplias capas de titulados universitarios. Esta situación por su gravedad económica y social, constituye una grave preocupación de todos los responsables europeos en los ámbitos de la enseñanza superior. Económicamente, estas situaciones de desempleo manifiestan la irracionalidad de una planificación que invierte importantes recursos en formación de capital humano que, posteriormente no revierte en el propio sistema productivo, constituyéndose, por lo tanto, en una inversión inútil. Socialmente definen una situación en donde la amenaza de exclusión del mercado de trabajo a miles de titulados universitarios es una realidad, en donde su propia inversión en tiempo y esfuerzo en la adquisición de conocimientos y destrezas se vuelve inútil.

Por todo ello y teniendo en cuenta que resulta fundamental, en el contexto definido, adoptar medidas, que favorezcan el empleo y la reinserción laboral de los sectores citados y, en cualquier caso, que se favorezca la cualificación de los posgraduados universitarios, fomentando su especialización y actualización profesional, completando las políticas de formación desarrollada por la comunidad autó-

noma de Extremadura y dentro de los objetivos diseñados por el Fondo Social Europeo se establece la siguiente Orden:

ARTICULO I

La presente Orden regula la convocatoria pública de ayudas para la realización de acciones de formación de posgrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ajustándose a los objetivos, orientaciones y finalidades de los programas operativos del Fondo Social Europeo correspondiente a la Junta de Extremadura. Tales acciones irán con cargo a la Aplicación presupuestaria: 10.02.322A.640.00.

ARTICULO II

Podrán acceder a estas ayudas y subvenciones cualesquiera de los Departamentos o Centros de la Uex, de sus Centros adscritos y el Centro Regional de la Uned que pretendan realizar proyectos de acciones formativas, de especialización y formación de posgrado, a través de cursos, dentro del territorio de esta Comunidad. No se podrá, en ningún caso, ceder la ejecución de estos cursos a otra entidad que no sea la solicitante.

ARTICULO III

Los proyectos de cursos de especialización, maestría y formación de posgrado en general necesariamente tendrán que atenerse en la definición de sus objetivos a cualquiera de los dos tipos siguientes:

—Cursos de especialización y reactualización de conocimientos para titulados universitarios (medios y superiores), desempleados o en situación de subempleo.

—Cursos de especialización o maestría para titulados con independencia de su situación laboral, universitarios en situación de formación de posgrado.

En cualquier caso, en este tipo de curso, un mínimo del 50% de sus plazas estarán cubiertas por desempleados.

Los cursos se articularán diferenciando entre aquéllos que se dirijan a mayores de 25 años y a menores de esa edad.

ARTICULO IV

Los criterios de selección de proyectos serán:

—Coherencia curricular del curso.

—Suficiencia de recursos humanos para un desarrollo de calidad del curso.

—En los cursos orientados a la reinserción de desempleados universitarios de larga duración, incidencia del curso sobre aquellas titulaciones que generan amplias bolsas de titulados desempleados.

—Conexión de los objetivos del curso con los requerimientos de los diversos sectores productivos.

—Coherencia presupuestaria de los proyectos.

ARTICULO V

Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los alumnos que participen en actividades de formación los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos. En la previsión de costes del curso deberán incluirse los derivados de la cobertura de estos extremos.

ARTICULO VI

La Junta de Extremadura en el marco indicado en el artículo I financiará el 65% del coste aprobado del proyecto, siendo el 35% restante, por cuenta del Centro solicitante.

A los efectos del cálculo del coste total de los distintos proyectos de cursos, y de los conceptos subvencionables, se estará a lo indicado en el anexo I de esta convocatoria.

ARTICULO VII

Los datos de adquisición por unidad de material didáctico o pedagógico no podrá superar en ningún caso la cantidad de 250.000 ptas., habiéndose de aplicar, cuando se adquiera material por precio superior a esta cuantía, la parte correspondiente amortizable al curso en cuestión o en su caso proceder a alquilar el material necesario.

ARTICULO VIII

El plazo de presentación de proyectos será de 20 días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las instancias deberán presentarse, según modelo oficial del Anexo II, en la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5, Mérida, o en sus Servicios Territoriales de Badajoz o Cáceres, o por cualquier otro cauce previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo, incorporando una memoria sobre el contenido curricular del curso, de sus objetivos y metodología, así como del profesorado que lo impartiría y del presupuesto conforme a los conceptos subvencionables que se estipulan en el Anexo I de esta Orden.

ARTICULO IX

La solicitud de estas ayudas y subvenciones conllevará la aceptación de lo contenido en los reglamentos que rigen la normativa del Fondo Social Europeo.

ARTICULO X

Para la selección de los proyectos se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue y formada por los Directores Generales de Planificación y Promoción Universitaria, dos representantes de la Universidad de Extremadura y un Secretario de la Comisión designado por la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO XI

La concesión de subvenciones, una vez informados los proyectos por la Comisión de Selección, se realizará mediante resolución conjunta de los Excmos. Srs. Consejeros de Educación y Juventud y de Economía y Hacienda, que en un plazo máximo de tres meses será notificada a los interesados, desestimándose aquellas solicitudes que en dicho plazo no hayan sido contestadas.

ARTICULO XII

Los centros solicitantes una vez se hayan seleccionado los proyectos, efectuarán comunicación de aceptación de las condiciones de realización de los mismos a la Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de siete días naturales a partir de la recepción de la resolución de concesión del curso.

ARTICULO XIII

Una vez seleccionados los proyectos de los cursos, se procederá a efectuar convocatoria pública para la selección de los alumnos que vayan a cursarlos. Dicha convocatoria expondrá, necesariamente, tanto los criterios de selección como las obligaciones de los alumnos participantes.

ARTICULO XIV

La entrega de las cantidades concedidas se llevarán a efecto en dos plazos previo informe de la Consejería de Educación y Juventud:

—Un pago inicial del 75% del importe de la subvención, previa presentación por parte de la Universidad, de certificación del inicio de la actividad.

—Una liquidación final del 25% restante, una vez finalizado el curso y

previa presentación de la justificación total de los gastos realizados. En la liquidación se seguirán todas las normas que al efecto, se establezcan por parte de la Consejería de Economía y Hacienda en cuanto a modelos de facturas y otros extremos contables.

ARTICULO XV

Las entidades organizadoras tendrán un plazo de un mes, desde la finalización de los diferentes cursos, para presentar las liquidaciones del total de los gastos efectuados (tanto del 65% de la subvención como del restante 35%)

ARTICULO XVI

Si de la actividad formativa se comprobara incumplimiento se podrá revocar la ayuda comunicándolo a la Consejería de Economía y Hacienda a los efectos de reintegro de cantidades que procediera.

ARTICULO XVII

Los órganos competentes de la Administración Autónoma podrán realizar una programación propia de proyectos para su desarrollo, de forma directa por la misma, adaptando la correspondiente programación a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Universitaria para que dicte, con el informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las resoluciones y aclaraciones necesarias para el desarrollo y cumplimiento de esta Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de octubre de 1993.

El Consejero de Economía y
Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

El Consejero de Educación y
Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I**DESCRIPCION DE CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

I.—Personal docente:

A) Remuneración.

B) Cargas sociales.

- C) Gastos de viaje derivados de la labor docente.
- 2.—Alumnos:
- A) Costes de prevención de accidentes.
- 3.—Gastos de Material y Equipo:
- A) Material Fungible.
- B) Alquiler de equipos.
- C) Transporte de los equipos.
- 4.—Costes indirectos:
- A) Remuneración de los Administradores y Gerentes.
- B) Remuneración del personal no docente.
- C) Cargas Sociales.
- D) Gastos de viaje y obligaciones ligadas a la formación del personal no docente y de los Administradores y Gerentes.
- E) Adaptación de los locales en los Centros de Formación para la enseñanza a minusválidos.
- F) Gastos diversos de gestión.
- G) Publicidad (se descontará la cantidad de 70.000 pesetas sobre la subvención concedida con el fin de posibilitar la publicidad de los cursos).
- H) Documentación General.
- I) Correos y teléfono.
- J) Aguas, gas y electricidad.
- K) Tasas y Seguros.

GASTOS NO SUBVENCIONABLES

- 1.—Costes e intereses bancarios.
- 2.—Otros gastos financieros.
- 3.—Comisiones e indemnizaciones no contempladas en el apartado anterior.

- 4.—Compra de edificios y equipos amortizables.
- 5.—Amortización de alquileres y leasing de locales.

A N E X O I I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

D. D.ª con número de Identificación Fiscal con domicilio en localidad código postal provincia como Decano o Director del Centro o Departamento de domiciliado en localidad con número de Código de Identificación Fiscal teléfono

EXPONE

Que habiéndose convocado por la Orden de de 1993, ayudas para la realización de cursos que se ajustan a las orientaciones y fines del FONDO SOCIAL EUROPEO

SOLICITA

La concesión de una ayuda económica de (65% del presupuesto del Proyecto), para la realización de las acciones de formación siguientes (se adjunta Proyecto).

En a de de 1993.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD-MERIDA.

ORDEN de 20 de octubre de 1993, por la que se regula la convocatoria de colaboración en la matrícula para estudios de tercer ciclo, maestrías o cursos de especialización para desempleados.

PREAMBULO.—Considerando la importancia y necesidad de mejorar los recursos humanos de la región, que la formación, la cualificación y especialización profesional de éstos constituye un objetivo